

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
BARRANQUILLA

No. 1055 • 8 de febrero de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



## CONTENIDO

RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2024 (06 de febrero de 2024) ..... 3  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS FORMULARIOS OFICIALES PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS  
RETENCIONES Y AUTORETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y LA  
SOBRETASA BOMBERIL EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

## RESOLUCIÓN GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

**RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2024**  
(06 de febrero de 2024)

**“Por medio de la cual se adoptan los formularios oficiales para la declaración y pago de las Retenciones y Autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”**

### EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 234 del Decreto Distrital N° 0119 de 2019 y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 234 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019, autoriza al Gerente de la Administración Tributaria a prescribir los formularios oficiales de declaración de los tributos distritales.

Que el Artículo 257 del Decreto Distrital Decreto 0119 de 2019, estableció que las declaraciones de retención y/o autoretención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de retenciones y autoretenciones de los grandes contribuyentes o de los demás contribuyentes del régimen común.

Que el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos modificado por el Artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, dispuso que las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

Que el Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019, en el Artículo 238 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.

Que el Decreto Distrital N° 0794 de 2010, autoriza y reglamenta el uso de los formularios electrónicos para declaración y pago de las autoretenciones, retenciones y declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes y para el efecto se adoptan los formularios electrónicos diligenciados a través de la pagina web, que serán

usados en los términos y condiciones señalados en el decreto reglamentario y especificados a través de la misma.

Que los formularios que se adoptan en la presente Resolución, son de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adóptese como formulario electrónico oficial para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil los formularios descargados e impresos a través de la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO.** En circunstancias excepcionales el Gerente de Gestión de Ingresos autorizará el uso de los formularios físicos que contienen la misma información de los formularios electrónicos, que se establecen en la presente resolución junto con las instrucciones.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los seis (6) días de febrero de 2024.

**JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ**  
Gerente de Gestión de Ingresos (e)  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA



**Formulario para la Declaración de Retenciones y Autoretenciones**  
**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL**

CONTRIBUYENTE

DISTRIBUCION GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA

No. xxxxxxxxxxxx

<b>AÑO GRAVABLE</b>	Gran Contribuyente <input type="checkbox"/>	Otros Agentes Retenedores <input type="checkbox"/>	MES GRAVABLE <input type="checkbox"/>					
	Régimen Común <input type="checkbox"/>	BIMESTRE GRAVABLE	(Marque 'X') Ene - Feb Mar - Abr May - Jun Jul - Ago Sep - Oct Nov - Dic					
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]
MARQUE CON UNA 'X' SI ES: DECLARACION <input type="checkbox"/> PAGO ACTO <input type="checkbox"/> CORRECCION <input type="checkbox"/>								Número del Formulario Anterior:
<b>A. IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCION Y/O AUTORETENCION</b>								
1- APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL				2- C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>				DV
3- DIRECCION				4- TELEFONOS				
5- CORREO ELECTRÓNICO			6- ACTIVIDAD ECONOMICA DESARROLLADA INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/> FINANCIERA <input type="checkbox"/>				7- EXPORTADOR <input type="checkbox"/>	
<b>B. PAGO ACTO OFICIAL</b>								
8- TIPO DE ACTO			9- NUMERO DE ACTO			10- FECHA DE ACTO		
TODOS LOS RENGLONES DEBEN ESTAR DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, EN CASO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0). APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL MAS CERCA. NO ESCRIBA CENTAVOS								
<b>C. BASE GRAVABLE AUTORETENCIONES</b>								
11- TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO BASE DE AUTORETENCION								
12- Menos: TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO								
13- TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO BASE DE AUTORETENCION (renglón 11 menos renglón 12)								
14- Menos: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS								
15- Menos: INGRESOS POR ACTIVIDADES NO SUJETAS								
16- TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS BASE DE AUTORETENCION (renglón 13 menos renglones 14 y 15)								
<b>D. DISCRIMINACIÓN ACTIVIDADES GRAVADAS</b>								
ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	AUTORETENCIONES				
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)								
ACTIVIDAD 2								
ACTIVIDAD 3								
OTRAS ACTIVIDADES								
TOTAL INGRESOS GRAVADOS				TOTAL AUTORETENCIÓN				
GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA			AUTORETENCIÓN / IMP. LEY 56 DE 1981				
<b>E. LIQUIDACIÓN AUTORETENCIONES</b>								
17- TOTAL AUTORETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRACTICADA EN EL PERIODO (TOTAL AUTORETENCIÓN + AUTORETENCIÓN / IMP. LEY 56 DE 1981)								
18- Menos: EXENCIONES								
19- AUTORETENCION DE AVISOS Y TABLEROS (15% renglón 17)								
20- AUTORETENCION SOBRETASA BOMBERIL (3% Renglón 17)								
21- TOTAL AUTORETENCIONES (Renglón 17 menos renglón 18 más renglón 19 más renglón 20)								
<b>F. LIQUIDACION RETENCIONES</b>								
22- TOTAL RETENCIONES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRACTICADAS EN EL PERIODO								
23- Menos: RETENCIONES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUE LE PRACTICARON DURANTE EL PERIODO								
24- TOTAL RETENCIONES (Renglón 22 menos renglón 23)								
<b>G. SANCIONES</b>								
25- Más: SANCIONES								
<b>H. SALDO A CARGO</b>								
26- TOTAL SALDO A CARGO (renglón 21 más renglón 24 más renglón 25)								
<b>I. PAGO</b>								
27- VALOR A PAGAR								
28- MAS: INTERESES DE MORA								
29- TOTAL A PAGAR (renglón 27 más renglón 28)								
<b>J. FIRMAS</b>								
FIRMA DEL DECLARANTE:				<b>TIMBRE Y SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA</b> fecha de presentación seleccionada por el contribuyente				
NOMBRES Y APELLIDOS:								
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.								
CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>		FIRMA:						
NOMBRES Y APELLIDOS:								
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.								
<b>FORMULARIO PARA PAGO</b> <b>REGISTRADO POR INTERNET</b>			 (415)7707277260023(8020)000000000000(3900)000000000000(96)00000000					

FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES DEL IMPUESTO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL

## INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

Por favor lea cuidadosamente las siguientes instrucciones antes de diligenciar su formulario. Utilice el borrador para realizar una liquidación previa de las Retenciones y Autoretenciones del impuesto. Con este formulario podrá presentar declaraciones nuevas, corregir declaraciones anteriores y efectuar pagos de actos oficiales de todas las vicencias.

**Año Gravable:** Diligencie el año gravable al cual corresponde la declaración.

**Tipo de Retenedor:** Si usted es Gran Contribuyente, Entidad de Derecho Público o Agente Retenedor no contribuyente, marque con X la casilla que le corresponda, además escriba el código y nombre del mes en letras según la siguiente tabla:

01	Enero	07	Julio
02	Febrero	08	Agosto
03	Marzo	09	Septiembre
04	Abril	10	Octubre
05	Mayo	11	Noviembre
06	Junio	12	Diciembre

Si usted es contribuyente del régimen común, marque con una X el bimestre al cual corresponde el período gravable. Marque un solo período gravable por formulario:

1	Enero – Febrero
2	Marzo – Abril
3	Mayo – Junio
4	Julio – Agosto
5	Septiembre – Octubre
6	Noviembre – Diciembre

**Tipo de Declaración:** Marque con una X si es una declaración inicial, un pago por acto oficial o una declaración de corrección. En este último caso escriba el número del formulario que aparece en la parte superior derecha de la declaración que corrige.

## A. IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCION Y/O AUTORETENCION

**1. Apellidos y nombre o razón social:** Escriba los apellidos y nombres de la persona natural o la razón social de la persona jurídica responsable de presentar la declaración, tal y como aparecen en los documentos de identificación, en el Rut o en el certificado de existencia y representación legal.

**2. Cédula de Ciudadanía, NIT, tarjeta de Identidad ó Cédula de extranjería:** Escriba el número que corresponde y marque con X según el tipo de identificación, así:

**C.C.** Para Cédula de Ciudadanía

**NIT.** Para Número de Identificación Tributaria y el dígito de verificación. El dígito de verificación deberá estar en la casilla correspondiente (DV).

**T.I.** Para Tarjeta de Identidad de menores

**C.E.** Para Cédula de Extranjería

Recuerde llevar el documento de identificación o fotocopia simple en el momento de presentar el formulario ante el banco.

**3. Dirección:** Escriba la dirección que utiliza en Barranquilla para todos los efectos legales. El apartado aéreo NO sirve como dirección de notificación.

**Cuando no se suministre la información de las casillas 1, 2 y 3, o se indiquen estos datos en forma incorrecta, la declaración se tendrá por NO presentada y acarreará sanciones legales.**

**4. Teléfono fijo o móvil:** Escriba los datos donde la Gerencia de Gestión de Ingresos pueda establecer comunicación telefónica.

**5. Correo Electrónico:** Escriba una dirección de correo electrónico del responsable o punto de contacto autorizado, con quien la Gerencia de Gestión de Ingresos pueda establecer contacto y/o comunicación.

**6. Actividad(es) económica(s) desarrollada (s):** Señale con una X la(s) actividad(es) económica(s) desarrollada(s) en el Distrito, según lo dispuesto en los Artículos 40, 42 y 44 del Decreto N° 0119 de 2019.

7. Señale en esta casilla si es exportador o no.

## B. PAGO ACTO OFICIAL

**8. Tipo de acto:** Indique qué tipo de acto oficial está pagando con este formulario.

**9. Número de acto:** Señale el número del acto oficial que está pagando con este formulario.

**10. Fecha del acto:** Escriba la fecha de expedición del acto oficial.

## C. BASE GRAVABLE AUTORETENCIONES

En las siguientes secciones todas las casillas de valores deben contener cifras, en caso contrario escriba cero (0). Aproxime los valores al múltiplo de mil más cercano. No escriba centavos.

**Ejemplo:** Si la cifra es 54.325.500, aproxímelo a 54.325.000. Si el valor es 54.325.001 aproxímelo a 54.326.000.

**11. Total ingresos brutos ordinarios y extraordinarios del período base de autoretención:** Escriba el total de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos por todo concepto, gravados y no gravados, dentro y fuera del Distrito, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros y comisiones.

**12. Total ingresos obtenidos fuera del Distrito:** Escriba el total de los ingresos obtenidos fuera del Distrito. Quienes ejerzan la actividad industrial en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, no pueden descontar los ingresos provenientes de la comercialización de sus productos fuera del Distrito.

**13. Total ingresos brutos obtenidos en el Distrito base de autoretención:** Escriba el resultado de **restar** al renglón 11 "Total Ingresos brutos ordinarios y extraordinarios del período base de autoretención" el renglón 12 "Total ingresos obtenidos fuera del Distrito".

**14. Devoluciones, rebajas y descuentos:** Escriba el valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos causados por ingresos obtenidos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

**15. Ingresos por actividades no sujetas:** Escriba el total de los ingresos obtenidos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, por ejercicio de actividades no sujetas del impuesto, según el Artículo 61 del Decreto N° 0119 de 2019.

**16. Total ingresos por operaciones gravadas base de autoretención:** Escriba el resultado de **restar** al renglón 13 "Total ingresos brutos obtenidos en el Distrito base de autoretención", el renglón 14 "Devoluciones, rebajas y descuentos" y el renglón 15 "Ingresos por actividades no sujetas".

## D. DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el Distrito, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal. El código de cada actividad y la tarifa correspondiente debe ser la vigente de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital, considerando los Acuerdos y normas que lo modifiquen, adicione o actualicen.

En la columna final "AUTORETENCIONES" se establece el valor que resulte de multiplicar el monto de los ingresos gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.

**TOTAL INGRESOS GRAVADOS.** Se totaliza la sumatoria de los valores de la columna "Ingresos Gravados" del cuadro de discriminación de ingresos por códigos y tarifa.

**TOTAL AUTORETENCION.** Se totaliza la sumatoria de los valores de la columna "AUTORETENCIONES" del cuadro de discriminación de Ingresos gravados, por códigos y tarifa.

**AUTORETENCION / IMPUESTO LEY 56 DE 1981.** El Artículo 51, numeral 1°, de la Ley 383 de 1997 establece que: "La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 56 de 1981", según el cual, "Las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos anuales (\$5,00) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Dicha cifra se reajusta anualmente por el índice de precios al consumidor certificado por el DANE hasta 1995 y desde 1996 usando meta de inflación, conforme lo ordena la Ley 242 de 1995.

## E. LIQUIDACION AUTORETENCIONES

**17. Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período:** De acuerdo con el cuadro de la sección D, coloque el resultado de "TOTAL AUTORETENCION" y **sumar** "Autoretención / Impuesto Ley 56 de 1981"

**18. Exenciones:** Escriba el valor de las exenciones a que haya a lugar con respecto al total de Autoretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según el Artículo 62 del Decreto N° 0119 de 2019.

**19. Autoretención Avisos y Tableros:** Coloque en este renglón el resultado de obtener el 15% del renglón 17 "Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período". Artículo 67 del Decreto N° 0119 de 2019.

**20. Autoretención sobretasa Bomberil:** Coloque en este renglón el resultado de obtener el 3% del renglón 17 "Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período". Artículo 74 del Decreto N° 0119 de 2019.

**21. Total Autoretenciones:** Escriba el resultado de **restar** al renglón 17 "Total Autoretención de Industria y Comercio practicada en el período" el renglón 18 "exenciones" y **sumar** los renglones 19 "Autoretención Avisos y Tableros", y el renglón 20 "Autoretención Sobretasa Bomberil".

## F. LIQUIDACION RETENCIONES

**22. Total retenciones a título de Industria y Comercio practicadas en el período:** Escriba el valor total de las retenciones que, como agente retenedor de la administración tributaria, realizó a título de industria y comercio durante el período.

**23. Retenciones a título de Industria y Comercio que le practicaron durante el período:** Señale aquí el valor de las retenciones que le practicaron otros agentes de retención a título de impuesto de industria y comercio durante el período.

**24. Total retenciones:** Escriba el resultado de **restar** al renglón 22 "Total retenciones a título de Industria y Comercio practicadas en el período", el renglón 23 "Retenciones a título de Industria y Comercio que le practicaron durante el período".

## G. SANCIONES

**25. Sanciones:** Calcule el valor de la(s) sanción(es) por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, no informar actividad económica u otra sanción que debe liquidar en esta declaración o corrección y escríbalo en este renglón.

## H. SALDO A CARGO

**26. Total saldo a cargo:** Escriba el resultado de **sumar** al renglón 21 "Total Autoretenciones", los renglones 24 "Total retenciones" y el renglón 25 "Sanciones".

## I. PAGO

**27. Valor a pagar:** Escriba el valor que va a cancelar por concepto de retenciones y/o autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil y sanciones, con la presentación de esta declaración.

Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. Art. 580-1 Estatuto Tributario Nacional por remisión legal del Parágrafo segundo del Artículo 239 del Decreto N° 0119 de 2019.

**28. Intereses de mora:** Escriba cero (0) en esta casilla si va a presentar una Declaración o realizar una corrección antes del vencimiento de cada período. En caso contrario usted debe calcular los intereses. El no pago oportuno de las retenciones, autoretenciones y/o del impuesto causa interés de mora por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa vigente en el momento del pago.

**29. Total a pagar:** Escriba el resultado de **sumar** al renglón 27 "Valor a pagar", el renglón 28 "Intereses de Mora".

## J. FIRMAS

Para su validez esta declaración debe estar firmada por quien cumpla el deber formal de declarar y por el Contador o Revisor Fiscal cuando esté obligado a ello; en caso contrario la declaración se tendrá por NO presentada. Firme dentro del espacio destinado para tal fin; escriba los nombres y apellidos completos; marque con X el tipo de documento de identificación y escriba el número correspondiente. Cuando el declarante o quien realiza el pago es una persona jurídica, la firma, el nombre y el documento de identificación deben corresponder a los del representante legal o su delegado. Cuando para la presentación y pago de Declaraciones Tributarias se utilicen medios virtuales, se presumirá legalmente que el diligenciamiento del formulario electrónico y/o su respectivo pago hacen las veces de firma electrónica o mecánica de la declaración presentada.

*Página  
en  
blanco*

# GACETA DISTRITAL

